

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el seis de febrero de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

6. Aprobar las bases para la concesión de becas de transporte para jóvenes estudiantes ERASMUS (expediente 972/2026)

Visto que el Ayuntamiento de Algemesí, mediante la concejalía de Educación, consigna en el presupuesto ayudas para apoyar a las familias con estudiantes universitarios del programa Erasmus, Sicue/Séneca programas internacionales Outgoing y contribuir a paliar los gastos que deben afrontar para dar una educación superior a sus hijos.

Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 8.3 que la gestión de las subvenciones concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, aprobó el 14 de octubre de 2021, la Ordenanza General de Subvenciones y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 29 de octubre de 2021.

Vista la propone de la concejala de Cultura y Educación de fecha 28 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las bases para la concesión de becas de transportes para jóvenes estudiantes del programa Erasmus, Sicue/Séneca y Outgoing para el curso 2025/2026, de acuerdo con el anexo I.

SEGUNDO. Convocar dichas becas de transporte mediante régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO. Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar que el plazo para la presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas, será de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Autorizar el gasto global, de 15.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 320-48102 del presupuesto municipal por el ejercicio 2026.

El importe global, así como todos los trámites dictados hasta el momento inmediato anterior al del acuerdo de otorgamiento de la subvención, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida expresada.

QUINTO. Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria:

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. Beneficiarios

1. Poseer la nacionalidad española, de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado Parte en el acuerdo sobre el Espacio Socioeconómico Europeo.
2. Personas físicas matriculadas en estudios oficiales de educación superior dentro del territorio de la Comunitat Valenciana y que realicen sus estudios oficiales y/o prácticas formativas de forma presencial en el extranjero en el marco de los programas Erasmus u otros programas internacionales en el curso académico 2025/2026.
 - 2.a. En el caso de los estudiantes que soliciten la ayuda de movilidad en el programa nacional SICUE/SÉNECA, además de lo establecido en el apartado 3.1., tendrán que estar matriculados en un mínimo del 75% de los créditos del curso académico vigente.
3. Solo pueden ser beneficiarias de beca las personas físicas residentes en el municipio de Algemesí que tengan una edad máxima de 30 años cumplidos y que figuren inscritas en el padrón municipal de habitantes a fecha 01/01/2025.
4. Estar acreditado como becario SICUE/SÉNECA, Erasmus u otros programas internacionales para el curso 2025/2026.

SEGUNDO. Objeto

El objeto de estas bases reguladoras es la adjudicación de unas ayudas complementarias a los estudiantes y titulados superiores del municipio que se desplacen fuera del territorio español en el marco de los programas Erasmus u otros programas internacionales en el curso 2025/2026.

TERCERO. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la subvención se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento de Algemesí. (www.algemesi.net)

CUARTO. Cuantía

El importe total que el Ayuntamiento de Algemesí destinará a estas becas para el curso escolar 2025/2026 es de 15.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 320-48102.

PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS U OTROS PROGRAMAS INTERNACIONALES La cuantía individual de cada beca internacional será de 75 euros mensuales por beneficiario y el total a percibir dependerá de los meses de estancia que hayan transcurrido en el citado programa, con un máximo de 300 euros por alumno.

En caso de acreditar alguna de las siguientes condiciones, la cuantía individual de cada beca internacional será de 100 euros mensuales por beneficiario y el total a percibir dependerá de los meses de estancia que hayan transcurrido en el citado programa, con un máximo de 400 euros por alumno. • Familias monoparentales y familias numerosas. • Solicitante con diversidad funcional igual o superior al 33%.

PROGRAMAS DE MOVILIDAD SICUE/SÉNECA La cuantía individual de cada beca nacional será de 50 euros mensuales por beneficiario y el total a percibir dependerá de los meses de estancia que hayan transcurrido en el citado programa, con un máximo de 200 euros por alumno.

En caso de acreditar alguna de las siguientes condiciones, la cuantía individual de cada beca nacional será de 75 euros mensuales por beneficiario y el total a percibir dependerá de los meses de estancia que hayan transcurrido en el citado programa, con un máximo de 300 euros por alumno. • Familias monoparentales y familias numerosas. • Solicitante con diversidad funcional igual o superior al 33%.

Únicamente se podrá conceder una beca por alumno, con independencia de que curse dos o más estudios oficiales. En caso de duplicidad en la solicitud, se becará únicamente una opción.

En caso de que el número de solicitudes concedidas excedan del crédito presupuestario disponible, la cuantía de las becas se prorrateará proporcionalmente entre los beneficiarios.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra concedida al beneficiario por entidades públicas o privadas, siempre que no superen el coste total de la actividad financiada.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda, así como los documentos que incluyan, se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos de la Corporación.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud.

Las solicitudes de beca se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesi <https://sede.algemesi.es/> o presencialmente en el Registro General de Entrada.

Si el alumno/a solicitante no dispone de firma electrónica, la solicitud podrá presentarla, en su nombre, el padre/madre/tutor legal que sí disponga de ésta; en este caso, deberá firmarse el documento de poder de representación habilitado en el mismo trámite y adjuntar copia del DNI del alumno/a.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA SICUE/SÉNECA, ERASMUS U OTROS PROGRAMAS INTERNACIONALES EN EL CURSO 2025.

Primera. Objeto El

objeto de estas bases reguladoras es la adjudicación de unas ayudas complementarias a los estudiantes y titulados superiores del municipio que se desplacen fuera del territorio español en el marco de los programas Erasmus u otros programas internacionales en el curso 2025/2026.

Segunda. Finalidad La

finalidad de las presentes becas es apoyar la movilidad de los estudiantes de Algemesi dentro del sistema nacional y europeo para que tengan la oportunidad de completar parte de sus estudios y/o realizar prácticas formativas en otros países de la UE para conseguir sus objetivos y conseguir un complemento a su currículum.

Tercera. Beneficiarios 1.

Poseer la nacionalidad española, de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado Parte en el acuerdo sobre el Espacio Socioeconómico Europeo.

2. Personas físicas matriculadas en estudios oficiales de educación superior dentro del territorio de la Comunitat Valenciana y que realicen sus estudios oficiales y/o prácticas formativas de forma presencial en el extranjero en el marco de los programas Erasmus u otros programas internacionales en el curso académico 2025/2026.

2.a. En el caso de los estudiantes que soliciten la ayuda de movilidad en el programa nacional SICUE/SÉNECA, además de lo establecido en el apartado 3.1., tendrán que estar matriculados en un mínimo del 75% de los créditos del curso académico vigente.

3. Solo pueden ser beneficiarias de beca las personas físicas residentes en el municipio de Algemesi que tengan una edad máxima de 30 años cumplidos y que figuren inscritas en el padrón municipal de habitantes a fecha 01/01/2025.

4. Estar acreditado como becario SICUE/SÉNECA, Erasmus u otros programas internacionales para el curso 2025/2026.
5. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que acreditarán mediante declaración responsable.
7. No haber sido beneficiario de esta ayuda municipal en convocatorias anteriores.
8. Todos los requisitos tendrán que ser cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Cuantía de las becas El importe total que el Ayuntamiento de Algemesi destinará a estas becas para el curso escolar 2025/2026 es de 15.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 320-48102.

PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS U OTROS PROGRAMAS INTERNACIONALES La cuantía individual de cada beca

internacional será de 75 euros mensuales por beneficiario y el total a percibir dependerá de los meses de estancia que hayan transcurrido en el citado programa, con un máximo de 300 euros por alumno.

En caso de acreditar alguna de las siguientes condiciones, la cuantía individual de cada beca internacional será de 100 euros mensuales por beneficiario y el total a percibir dependerá de los meses de estancia que hayan transcurrido en el citado programa, con un máximo de 400 euros por alumno. • Familias monoparentales y familias numerosas. • Solicitante con diversidad funcional igual o superior al 33%.

PROGRAMAS DE MOVILIDAD SICUE/SÉNECA La cuantía

individual de cada beca nacional será de 50 euros mensuales por beneficiario y el total a percibir dependerá de los meses de estancia que hayan transcurrido en el citado programa, con un máximo de 200 euros por alumno.

En caso de acreditar alguna de las siguientes condiciones, la cuantía individual de cada beca nacional será de 75 euros mensuales por beneficiario y el total a percibir dependerá de los meses de estancia que hayan transcurrido en el citado programa, con un máximo de 300 euros por alumno. • Familias monoparentales y familias numerosas. • Solicitante con diversidad funcional igual o superior al 33%.

Únicamente se podrá conceder una beca por alumno, con independencia de que curse dos o más estudios oficiales. En caso de duplicidad en la solicitud, se becará únicamente una opción.

En caso de que el número de solicitudes concedidas excedan del crédito presupuestario disponible, la cuantía de las becas se prorrateará proporcionalmente entre los beneficiarios.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra concedida al beneficiario por entidades públicas o privadas, siempre que no superen el coste total de la actividad financiada.

Quinta. Solicitudes y documentación

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud.

La solicitud de beca se presentará, preferentemente, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesi <https://sede.algemesi.es/> o presencialmente en el Registro General de Entrada.

Si el alumno/a solicitante no dispone de firma electrónica, la solicitud podrá presentarla, en su nombre, el padre/madre/tutor legal que sí disponga de ésta; en este caso, deberá firmarse el documento de poder de representación habilitado en el mismo trámite y adjuntar copia del DNI del alumno/a.

Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria. • Documentación acreditativa de estar matriculado en algún centro educativo de la Comunidad Valenciana para el curso 2025/2026.
- Documento oficial que acredite que el solicitante tiene la condición de beneficiario de una beca Erasmus u otros programas internacionales para el curso 2025/2026 destinada para llevar a cabo los estudios reconocidos en instituciones asociadas de otros países con indicación de los meses de permanencia y del país de destino.
- Documentación oficial de la institución de destino confirmando la llegada de el alumno/a.
- En su caso, certificado que acredite la condición de persona con diversidad funcional.
- En su caso, copia de la tarjeta en vigor de pertenencia a familia numerosa. • En su caso, documentación que acredite la condición de familia monoparental, entendiéndose como aquella formada por un único progenitor con el que convive el hijo nacido o adoptado, que es el único sustentador de la familia. • Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No será necesario presentar certificado de empadronamiento. Sin embargo, sí que es un requisito imprescindible estar empadronado en el municipio y no ser deudor en la hacienda municipal. Por tal motivo, y antes de la concesión de las citadas becas, se comprobará por parte del Ayuntamiento que el solicitante vive en Algemesí a fecha 01/01/2025 y que no consta como deudor en la hacienda municipal en ejecutiva.

El incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos, total o parcialmente, será motivo de la inmediata exclusión de las solicitudes presentadas.

Sisena. Plazo Las

solicitudes de ayuda, así como los documentos que incluyan, se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos de la Corporación.

Séptima. Procedimiento y resolución de la convocatoria Las

solicitudes presentadas por los interesados se resolverán atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las reglas del procedimiento para la concesión de estas becas serán las siguientes:

1. Incoación del expediente El

procedimiento de tramitación de las becas se iniciará previa solicitud de la persona interesada y se impulsará de oficio en todos sus trámites.

2. Órgano competente para la instrucción

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Algemesí, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases.

3. Enmienda de defectos Si

la solicitud no reúne los requisitos que le son exigibles, especialmente si no está acompañada de alguno de los documentos necesarios previstos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que subsane los defectos en un plazo máximo de diez días hábiles, advirtiéndola que, si no lo verifica en el tiempo y forma previstos, la efecto y debidamente motivada.

4. Informe, evaluación de solicitudes y otras actuaciones El

Departamento de Educación del Ayuntamiento de Algemesí realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados, con las que evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes bases.

5. Propuesta provisional La

Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución formulada por la Concejalía de Educación dictará la propuesta de resolución provisional que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal y se concederá a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días.

6. Resolución

Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, si las hubiere, se dictará la propuesta de resolución definitiva. Las propuestas de concesión provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto ante el Ayuntamiento. La propuesta de concesión definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno, órgano competente para la concesión, que resolverá lo que estime pertinente y lo publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Octava. Justificación y control financiero La

justificación de las subvenciones vendrá determinada por la presentación de un documento justificativo de la matriculación en los estudios correspondientes y documentación complementaria exigida.

El Ayuntamiento queda facultado para el control financiero de dichas subvenciones, a cuyo fin podrá comprobar el cumplimiento de todos los requisitos solicitados a lo largo de todo el curso escolar.

Novena. Procedimiento de pago El pago se

realizará por transferencia, en un único pago, al número de cuenta indicado en la solicitud de la ayuda.

Décima. Facultad interpretativa El

Ayuntamiento de Algemesi se reserva la facultad de interpretar las presentes bases, a fin de resolver todas las incidencias que puedan surgir durante el proceso.

Disposición final

Por razones de urgencia, la Alcaldía podrá volcarse la competencia en la resolución de las ayudas o dictar las resoluciones oportunas para el desarrollo de esta convocatoria.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general, Olivia Martínez Garcia. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemesi, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen